

(COLABORACION)

Manejo de fondos públicos.

Los asuntos que revisten mayor importancia en una nación medianamente organizada, son, sin duda, los que se refieren al manejo de los caudales destinados al sostenimiento de los servicios públicos.

El fundamento práctico de la economía de un Estado, reside en la fiel percepción y en la exacta aplicación de los recursos generales, en una palabra, en la administración legal y escrupulosa de ellos.

De nada servirían los arbitrios de los mas hábiles legisladores, la fecundidad de elementos que pudiese presentar el erario público y tu fin, las aspiraciones mas avanzadas en sentido de cualquier ideal político, sino se consigue pureza, regularidad y estrictez en la gestión de los dineros del pueblo.

Por eso nunca serán inútiles cuantas leyes y medidas se dicten para precautelar el manejo de la hacienda nacional;—por eso tambien hemos visto con verdadero interés la iniciativa para la reorganización del tribunal general de cuentas, que es la que motiva las presentes líneas.

Verdad es que cuando la corrupción llega a invadir la masa social y el desbarajuste impera, desde las altas escalas del poder, hasta la última escala de la administración pública, como ha sucedido entre nosotros en épocas aciagas de tiranía, desorden y dilapidación, no hai leyes que valgan, ni precauciones que basten, ni responsabilidades que refrenen la concupiscencia de los explotadores: entonces se realiza el adagio vulgar: *a río revuelto, ganancia de pescadores*.

Pero como la desorganización no es el estado normal y permanente de una sociedad, y en la nuestra parece que han dejado bastante escarmento los lamentables escándalos que hemos presenciado, es de esperar que en lo porvenir la marcha de la hacienda pública se encarrilará por el sendero regular de una administración limpia, de una moralidad intachable.

Bajo este concepto es que nos permitimos presentar algunas reflexiones sobre el particular.

Para iniciar una reforma, es indispensable conocer antes los motivos que la aconsejan, es decir los inconvenientes de una práctica anterior y las probabilidades de mejorar con el nuevo sistema que se propone.

Desde los primeros años de la república hemos tenido disposiciones legales que reglan la manera de llevar la contabilidad en las oficinas, encargadas de recaudar y distribuir caudales públicos, la época y forma en que deben rendirse las cuentas de dicho manejo, las autoridades encargadas de conocer en aquellas cuestiones, etc., etc.; pero en todo el tiempo que llevan de vigencia dichas disposiciones pocas habrán sido las veces en que se hubiesen cumplido fielmente, o mas claro en raras ocasiones se habrá realizado el propósito que guió al legislador al dictarlas: tal es, la estricta fiscalización sobre los funcionarios encargados de administrar fondos públicos.

Unas veces no se han llevado las cuentas en debida forma y con la documentación necesaria, otras no se han cumplido las disposiciones legales especialmente en materia de pagos, la lei del presupuesto y las garantías establecidas a favor del fisco, no han sido observadas; los libros y comprobantes no han sido remitidos con oportunidad al tribunal de valores, y si lo han sido, no se han salvado los repuros deducidos por éste, ni han llegado a finalizarse por consiguiente; si es que alguna vez se han terminado con un auto de responsabilidad, ésta nunca se ha hecho efectiva, o por falta de caución previa en los administradores, o por resultar fallidas sus fianzas, o en fin porque éstos se han dado modos para eludir la sanción de la lei.

En varias oficinas públicas hemos visto amontonados libros de gestiones atrasadísimas—y en la mayor parte de los casos en que ha fallado una responsabilidad, se nos ha señalado la carencia de garantías o lo ilusorio de ellas, como causa principal, en la que han tenido parte muchas veces la tolerancia, el desdén, o la complacencia de las autoridades superiores.

Esto dá una medida de la ineficiencia de nuestras leyes, por una parte y por otra del nivel moral de nuestros hombres públicos....

Tiempo es ya de que estas irregularidades desaparezcan y de que un nuevo orden de cosas suceda a ese caos de la hacienda nacional.

La nueva organización del tribunal de cuentas, tal como se ha propuesto a la cámara de diputados, será suficiente garantía para cortar todos esos abusos?

Creemos que nó. Y hé aquí, por qué. Las dificultades deben ser atacadas desde su base. Juzgamos que las iniciativas del tribunal, con todo el apoyo de sus cominarios y de sus penas, serían estériles, muchas veces, para obtener la remisión de las cuentas periódicas (mensuales o anuales) porque las distancias, la intervención de funcionarios tan atareados como los prefectos y otras mil circunstancias llegan a relajarlas.

En este orden, como en muchos otros, pensamos que mas vale evitar el mal que castigarlo. De nada servirían en efectos multas, suspensiones, apremios y enjuiciamiento de los administradores omisos, si éstos carecen de caución efectiva, por una parte, y si ya han consumado, por otra, el delito de peculato.

Y si esto sucede al ramo propiamente fiscal, que tiene dependencia directa del gobierno, ¿qué diremos de otros que, como el municipal, de instrucción, etc., gozan de cierta especie de independencia que los hace ajenos a la intervención y a las medidas de las autoridades gubernativas?

Esto, tratándose especialmente de las municipalidades de provincia, reviste los caracteres de la impunidad tolerada, del mas lamentable caos.

La lei, al mismo tiempo de conferirles una existencia autónoma en materia de administración de fondos, ha prescrito que en los tesoros de los consejos departamentales se centralice la cuenta general de todas las juntas provinciales para remitirlas anualmente al tribunal de valores con todos sus comprobantes. Si esta disposición se ha cumplido alguna vez, en cuanto a la reunión de los libros no sabemos que se hubiese hecho efectiva en lo que toca a la formación y glosa de la cuenta general, porque los tesoreros de los consejos no disponen del tiempo suficiente para ocuparse de esta tarea que por sí sola requiere una oficina especial y numerosos brazos auxiliares.

De ahí ha resultado que las cuentas de provincia se acumulan sin orden alguno en dichas tesorías y derriaman el suelo eterno entre sus archivos. Difícilmente podrá dárseles por tanto, una tradición de que, apesar de los requerimientos y medidas coercitivas del tribunal de valores, se hubiesen elevado y fenecido legalmente las cuentas provinciales, de once años a esta parte.

De ahí ha resultado tambien, que con la garantía de la impunidad, la administración de fondos en las provincias esté generalmente envuelta en el desorden, el abuso del despilfarro y todas sus consecuencias. La carencia de sanción conduce a que se convierta en hábito la falta de sujeción a toda regla en las provincias, pues que ni la lei primordial del presupuesto es formulada ni observada, porque los consejos de departamentos únicos que pudieran regularizar la administración local de sus circunscripciones, no tienen la autoridad ni el poder suficiente para ser obedecidos. Y no por la pequeña entidad de los ingresos provinciales, creemos que deba descaudarse ese ramo ni tolerarse tantos abusos.

En este orden, hai que comenzar por modificar la reglamentación municipal, porque atento el estado de atraso en que se hallan la mayor parte de las provincias, es indispensable la intervención mas directa de los ayuntamientos departamentales y el ejercicio de mayores atribuciones de fiscalización y supervigilancia, en materia de fondos.

Y aunque se nos tache de inconsecuencia con nuestras ideas descentralizadoras, en este respecto estaríamos por la reconstitución de los fondos municipales de provincia en los tesoros de los consejos, al menos mientras nuestras localidades adelanten mas en la práctica de la democracia y en la acertada gestión de sus negocios comunales.

Por lo demás, los inconvenientes generales que hemos apuntado, creemos que solo pueden evitarse con la creación de funcionarios especiales en cada capital de departamento, con el título de *comisionados o fiscales de hacienda*, asistidos de su secretario contador y de los auxiliares indispensables y revestidos con el alto carácter e inmunidades de un delegado nacional.

Para estos puestos deberían ser designados los personajes conspicuos por su saber, sus conocimientos especiales, su probidad y carácter personal.

Sus funciones consistirían, asé todo, en cuidar porqué se haga real y previa la prestación de fianzas por parte de los administradores de rentas públicas y porqué ellas sean saneadas y efectivas, para cuyo objeto tendría voz y voto en las juntas calificadoras o mesas de almonedas.

Además, deberían estar encargados de vigilar constantemente, por sí o por delegados de su confianza y bajo su sola responsabilidad, la contabilidad de todas las oficinas de su departamento, sean fiscales, municipales o de cualquier género, para corregir oportunamente las irregularidades de forma, o para prevenir sospechas del mal manejo y promover las medidas convenientes ante las autoridades superiores.

Por sus munes deberían pasar los balances y estados mensuales de todas las tesorías de su departamento y para este fin, estarían obligados a asistir a las diligencias del caso en la capital de su residencia y facultados para requerir la remisión, de las provincias, bajo determinadas sanciones.

Las cuentas anuales sin excepción serían sometidas por su examen, debiendo hacer efectiva su presentación en el término que prescriba la lei. Verificada la glosa estos funcionarios pasarían los respectivos pliegos de reparos a los administradores, para subsanar defectos de forma y documentación (a fin de evitar que regresen los libros desde el tribunal nacional a este solo objeto, como sucede) y su informe prepararía la resolución que el tribunal supremo funcionante en una o dos salas, debe expedir para finalizar la cuenta.

Además los fallos definitivos de aquella corporación serían mandados ejecutar por los funcionarios de que nos ocupamos.

Intervendrían en los juicios coactivos por deudas fiscales o municipales, en lugar de los representantes del ministerio público, cuya injerencia no siempre es eficaz por el recargo de sus funciones judiciales o por falta de competencia especial en el ramo de hacienda.

Concurrirían a los remates de bienes y rentas públicas (sin distinción) para

observar si se cumplen las leyes en esos actos.

En una palabra, ejercerían la misión de verdaderos fiscales de hacienda y concurrirían con sus informes, con su iniciativa y sus requerimientos ante la administración activa para introducir mejoras en todo lo que se relaciona con la recaudación, manejo y aplicación de los caudales públicos; reuniendo y suministrando datos, allanando dificultades e imprimiendo una dirección acertada en las finanzas de su respectivo departamento.

Lejos de ser jueces de primera instancia o entidades antagónicas con el gobierno y el tribunal general, serían sus auxiliares mas eficaces y sus brazos ejecutores.

Y nótese que por el cúmulo de tareas que hai que pensar sobre los prefectos impidiendo que atiendan debidamente a tan diversos ramos, como los que dependen de ellos, se hace indispensable la creación de estos funcionarios especiales de hacienda, que facilitarían en gran manera el pronto y acertado despacho de los asuntos sometidos a aquellos.

Sobre todo, en la persecución de los delitos de estafa, malversación, etc., contra los intereses del erario, cuya denuncia y enjuiciamiento les estaría especialmente encomendada, prestarían los mas importantes servicios al Estado.

Al lado del gobierno debería funcionar otro empleado de esta naturaleza, con las mismas atribuciones en lo tocante a los asuntos directamente dependientes de aquel y a las oficinas que, como la caja central, aduanas, etc., tienen el carácter de nacionales.

Bien se comprende que no podemos entrar en el desarrollo extenso y detallado de este proyecto que se presta a mayores desenvolvimientos—pero creemos que es bastante lo ligeramente expuesto, para formar una idea cabal de la reforma que proponemos a la consideración pública y particularmente de las cámaras.

A. M.

Telégrafos y ferro-carriles en Bolivia.

En momentos en que nos preparámos a proseguir en el presente número la serie de artículos que sobre esta materia venimos publicando desde hace algunos días; llega a nuestras manos *«La Patria»* de ayer conteniendo bajo la sección *«Remitidos»* un largo artículo en el que con aparentes buenas razones se impugna los dos proyectos de los señores Roselló y Aurrecochea, cuyo estudio y examen tambien hemos emprendido a nuestra vez; encontrándolos, hasta aquí, no solo aceptables, sino aun mas, de todo punto convenientes y ventajosos al país.

No hallamos, pues, en abierta contradicción con las apreciaciones hechas en dicho artículo, cuya refutación acozamos, como de paso, tan luego que hayamos llegado al terreno mismo de la propuesta, es decir, al examen de ella, artículo por artículo, como lo hicimos con la de telégrafos; prometiéndolo, desde luego, guardar la mas severa circunspección en el lenguaje, dando, en lo que nos sea posible, razones sólidas en la dilucidación y controversia que vamos a sostener, por nuestra parte, con alto espíritu de verdad y de respeto a las ajenas opiniones.

Nos congratulamos, pues, de ello; porque del choque racional, moderado y legítimo de las ideas y pareceres, nace la luz y el acierto; descubriéndose al fulgor de la polémica sana, horizontes que permanecían ocultos para el pensamiento y el espíritu en la elaboración de una tesis, en el discurso de un análisis o propósito cualquiera, en la trama, en fin de una argumentación y destinada a establecer la verdad y la justicia en punto de trascendental importancia, como es el de ferro-carriles.

Avanzada esta manifestación de nuestro modo de pensar y sentir al respecto y con ocasión del indicado artículo, que ha venido, en buena hora, a promover una discusión que se nos hacía, hasta cierto término, necesaria; por que de ella nos prometemos sacar mucho partido en pró de cuanto hemos dicho y sostenido en anteriores escritos y de lo que aun diremos y sostendremos todavía; continuemos, según el plan que nos hemos trazado, desenvolviendo tranquilamente nuestras ideas desde el punto en que las dejamos.

Hablando de los tres grandes proyectos que actualmente se ventilan ante las respectivas comisiones de las cámaras, espusimos algunas breves consideraciones sobre la importancia, necesidad, conveniencia o inconveniencia relativas de cada uno de ellos; manifestamos que el primero, el de los señores Roselló y Aurrecochea, era, a nuestro juicio, el mas urgente y ventajoso de los tres, porque, según su trazo, reúne todas las condiciones requeridas para

(1) No hace mucho se creó un comisionado especial de hacienda, del que, entendemos, ha sacado el gobierno útiles y positivos resultados.

Por otra parte los funcionarios que indicamos, llenarían con ventaja el vacío de los directores de contribuciones y prestarían eficaz concurso en la implantación de los impuestos nuevos, en vía de ejecutarse o de los que decretarán las cámaras legislativas.

Escusado es decir que estarían competentemente retribuidos.

el desarrollo armónico de la república en sus mas importantes lugares de población y actividad social; y que por lo tanto, era este el que merecía nuestra preferente atención, así como la del congreso, que no debe tardar en discutirlo y aprobarlo, ya sea tal como ha sido presentado, ya introduciendo en él, de acuerdo con los proponentes, las modificaciones que en su alta sabiduría juzgue oportuno determinar. Dijimos del segundo, el del coronel norteamericano Church, que era igualmente bueno y hasta grandioso—y que no se oponía en manera alguna a la aprobación del primero; sirviendo mas bien de complemento en utilidad y progreso.—Tocamos tambien ligeramente al tercero, y lo juzgamos de una manera un tanto desfavorable. Volveremos a ocuparnos talvez de estos dos últimos proyectos, espeliando los breves juicios que sobre ellos hemos emitido.

Ahora bien; desde que se trata de dotar al país de ferro-carriles y telégrafos, llenando así una necesidad premiosa y largamente sentida, puesto que sin tan poderosos agentes de civilización y progreso, es imposible pensar ni dar un paso en el camino del desarrollo y de la ventura pública; indispensable es,—hoy que se ha iniciado con calor el espíritu de empresa entre nosotros y que de fuera se nos convida al movimiento y a la satisfacción de esas dos grandes necesidades de las naciones modernas,—juzgar y examinar con mucha calma y reflexión proyectos que entranan nada, ménos que el porvenir y el progreso de la república.

Y por lo mismo es necesario estudiar estas cuestiones bajo todos sus aspectos y con espíritu imparcial y de profunda observación, a fin de poder formar un juicio exacto y cabal acerca de ellas y no incurrir en *ligeras gracias* que a veces suelen tomarse en cuenta por los llamados a resolverlas retardando indebidamente el progreso y la prosperidad de una nación.

Para evitar tamaño mal, se debe al estudiar un proyecto proceder con método y con lógica.

A esta prescripción de buen sentido sujetáremos nosotros el curso de nuestras ideas. Y puesto que se trata de la cuestión ferro-carrilera para Bolivia, lo primero a que debemos conecrar el pensamiento es a interrogarnos: ¿cuántos medios hai de promover y llevar a cabo esta clase de obras en un país? A resolver esta pregunta dedicaremos las primeras líneas de nuestro próximo artículo.

Exterior.

Comandancia interina de las fuerzas de ocupación en Pisco.—Pisco, setiembre 27 de 1882.

El señor jefe político y militar del departamento de Ica, en telegrama de esta fecha, dió al señor ministro de la guerra lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de U.S. los siguientes hechos que han tenido lugar en este departamento en los días 24 y 25 del presente, ya que por haber permanecido incommuniado solo ayer me fué posible dar cuenta de lo ocurrido al señor general en jefe, quien no habrá asistido a comunicarlo con U.S.»

El día 24 fué aplicada una mina de pólvora y dinamita a un tren que partió de Ica a Pisco, conduciendo gran número de pasajeros, no sufriendo felizmente el tren ninguna novedad, pero sí destruyéndose una parte de la línea férrea.

En el mismo día salió otro tren de Pisco con dirección a esta ciudad, conduciendo durmientes y rieles para reparar la línea, pero los monitores tenían preparadas especies de bombas automáticas que hicieron explosión al tiempo de pasar el convoy, haciendo volar un carro, el tender y parte de la máquina, volando otro en el que venían algunos pasajeros, entre ellos, el empleado de la aduana de Pisco don Carlos Montt y 20 hombres del batallón *«Lontú»*, al mando de un oficial, conduciendo un tren. Como este mismo carro conducía rieles y durmientes al volcarse cayeron éstos sobre la tropa por enya causa han resultado dos soldados muertos y dos heridos, quedando cuatro de mas o menos gravedad cuatro de ellos, prescindiendo tambien un fogonero y dos palanqueros. Los monitores que en mucho mayor número se hallaban a corta distancia atacaron a los nuestros, sin dárles tiempo para reponerse de la sorpresa causada por la explosión; reluciendo al grito de viva Chile, pusieron a raya al enemigo, mientras se ordenaba lo conveniente para emprender la retirada a Gundulpe, pueblo que dista del punto en que tuvo lugar el hecho 8 o 10 leguas.

En efecto, nuestros 18 bravos al mando del subteniente Poblete, empezaron a batirse en retirada acosados de cerca por el enemigo. A la 1 p. m. del día citado sosteniendo el fuego hasta las tres de la mañana del siguiente día y haciendo una marcha de ocho a diez leguas de lo mas penoso, sin agua, y por arenas, llegaron a ésta sin novedad, habiendo escapado tambien sin recibir lesión alguna el señor Carlos Montt, el maquinista y un fogonero que corrieron las mismas peripecias que nuestros soldados; pero no así los otros pasajeros que cayeron en poder del enemigo, lo mismo que toda la correspondencia.

Al siguiente día fué mandada una fuerza de cien hombres del *«Lontú»* y 25 carabineros al lugar en que habían quedado los monitores para atacarlos y componer la vía férrea y telégrafos interrumpidos desde el punto Poblete, empezando a batirse en retirada acosados de cerca por el enemigo. A la 1 p. m. del día citado sosteniendo el fuego hasta las tres de la mañana del siguiente día y haciendo una marcha de ocho a diez leguas de lo mas penoso, sin agua, y por arenas, llegaron a ésta sin novedad, habiendo escapado tambien sin recibir lesión alguna el señor Carlos Montt, el maquinista y un fogonero que corrieron las mismas peripecias que nuestros soldados; pero no así los otros pasajeros que cayeron en poder del enemigo, lo mismo que toda la correspondencia.

Al siguiente día fué mandada una fuerza de cien hombres del *«Lontú»* y 25 carabineros al lugar en que habían quedado los monitores para atacarlos y componer la vía férrea y telégrafos interrumpidos desde el punto Poblete, empezando a batirse en retirada acosados de cerca por el enemigo. A la 1 p. m. del día citado sosteniendo el fuego hasta las tres de la mañana del siguiente día y haciendo una marcha de ocho a diez leguas de lo mas penoso, sin agua, y por arenas, llegaron a ésta sin novedad, habiendo escapado tambien sin recibir lesión alguna el señor Carlos Montt, el maquinista y un fogonero que corrieron las mismas peripecias que nuestros soldados; pero no así los otros pasajeros que cayeron en poder del enemigo, lo mismo que toda la correspondencia.

que pacía darles alguna segunda noticia. Por acuramiento de los autores de los crímenes llevados a cabo en la línea, ha hecho colgar en veinte postes del telégrafo a los veinte monitores muertos por nuestra tropa. El telégrafo y línea férrea quedan completamente establecidas y esto tranquilizó después del último ataque.

Lo que comunico a U.S. dando cumplimiento a lo manifestado por el señor coronel Tagüe, en telegrama de esta fecha, en el cual me dió trascriba a U.S. lo anteriormente relacionado.

Dios guarde a U.S.—Gabriel Alamos. (De *«El Comercio»* del Callao.)

OFICIAL

GOBIERNO.

MENSAGE ESPECIAL

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

La Paz, a 7 de octubre de 1882.

Al señor presidente de la honorable cámara de diputados.

Señor.

Las condiciones especiales del ferrocarril y apartado departamento del Beni hacen necesaria la expedición de una lei intelar adecuada a ellas, y que al propio tiempo evite la despooblación creciente de esas rejiones, a causa de la especie de trata establecida allí para conducir a los sencillos y águinos benianos a los hospitalarios playas del Madera, de donde rara vez vuelven a sus hogares.

No han sido bastantes las medidas escogidas por el gobierno, en uso de sus atribuciones, para alenazar el propósito de remediar aquellos males y preservar el porvenir de esas vastas rejiones. Se hace pues indispensable la sanción de una lei especial que responda a esos benéficos fines y satisfaga las premisas exigencias de aquella localidad.

Con este objeto, y conforme al ofrecimiento que se hizo a la lejislatura en la memoria del ministerio de gobierno, el vice-presidente de la república, encargado del poder ejecutivo, tiene la honra de someter a la deliberación de la honorable cámara de diputados el adjunto proyecto de lei.

Aprovecha esta ocasión para reiterar al señor presidente sus respetos y consideraciones.

BELENARIO SALINAS.

P. José Ziletti.

PROYECTO DE LEI.

EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA.

DECRETA:

Art. 1.º Para hacer práctica la garantía constitucional de la libertad del trabajo y de la industria, quedan abolidos desde la promulgación de la presente lei todos los aranceles y tarifas impuestos por costumbre al trabajo de los naturales del Beni en los diversos ramos de su industria, y se declara absolutamente libre la estipulación de su salario.

Art. 2.º Los indijenas benianos quedan eximidos de la contribución personal.

Art. 3.º Son libres de todo derecho fiscal y municipal en su importación al departamento del Beni por la vía del Amañazas y el Madera los siguientes artículos, a saber: imprentas, fierro, acero, arados, trillos y demás instrumentos de agricultura de sistema moderno, máquinas de hilados y tejidos, machetes, cuchillos, hachas, amuelas, escopetas y en general toda clase de instrumentos y aparatos mecánicos destinados al uso común, a la industria y a las artes.

Art. 4.º Queda prohibido en lo absoluto el llevar a los naturales del Beni al Amañazas y otras provincias del Brasil sea para la explotación de la goma elástica o para cualquier otro género de trabajos. Y en respecto a la garantía constitucional de la libertad de locomoción se declara que esos naturales, si libre y espontáneamente lo quieren, pueden celebrarse contratos para pasar temporalmente al Brasil a ocuparse en dichos trabajos; pero con las restricciones y garantías siguientes: 1.º Que se les pague su salario en moneda corriente y un premio o ajuste a la expiración del contrato; sin que se admitan trasportes de deudas por anticipos para trabajos en el Beni o Santa Cruz; y debiendo reputarse todo anticipo de dinero como simple denda, y no como obligación de trabajo forzado; 2.º Que el término de los contratos en ningún caso pueda exceder de 18 meses, vencidos los cuales el empresario quedará obligado a regresarlos a su costa a sus hogares; 3.º Que el empresario contratista otorgue una fianza real o personal efectiva de una suma correspondiente a 100 Bs. por cada uno de los trabajadores que lleve, para garantizar su regreso; debiendo la referida suma o sumas quedar a beneficio de las familias de los que no regresen a sus hogares hasta pasados 40 días de la expiración del contrato.

Art. 5.º El contrato de que se habla en el artículo anterior debe otorgarse, en la capital del departamento, ante el notario, con intervención del fiscal, de un municipio y del cura párroco; y en las capitales de provincia, ante un alcalde parroquial, el párroco y dos vecinos notables, designados con anterioridad por la prefectura. Estas últimas escrituras no tendrán valor sino se registran en la oficina de hacienda, previo examen de la junta de la capital, con conocimiento de causa. Los testimonios que se otorguen serán legaliza-

dos por la prefectura para ser efectivos. Los gastos serán de del contratista.

Art. 6.º Con respecto a los que queror y marineros que se comben al puerto de maracletas, se bajando por el Madera al Amañazas, se comprometen de enganar los comerciantes al Brasil se rán al tiempo necesario para el redondo de ida y regreso; y de sus costuras celebrarse con las mismas garantías establecidas en el artículo 4.º y con las formas prescritas en el artículo 5.º

Art. 7.º La prefectura otorga una matrícula de barqueros rineros, para la inscripción de los tripulantes, especificando el nombre y apellido, edad, profesión y filiación precisa para probar la identidad de la persona de fuga o de seducción, en el caso de la matrícula de sus tripulantes, en debida forma, la prefectura para que haga el imperio con sujeción al tratado de marzo de 1867.

Art. 8.º De cada contrato enganche que se estipule, los tripulantes o barqueros como de trabajo que pase al Beni, el notario de hacienda sacará un monio y lo pasará al prefecto departamento, quien lo remitirá respectivo ófoni de la república el imperio, para que cuide oportuna repatriación de los cados.

Art. 9.º Se declara desde a los indijenas benianos, propietarios absolutos de las tierras del público y que actualmente lo como adjudicadas en enrrada o de cualquier manera precaria, vados el gobierno el derecho regular luego la equitativa tribulación de dichas tierras, las dimensiones de los lotes e deban dar a cada familia, y la forma de la contribución deba pagarse.

Art. 10.º Se deja subsistente el sistema de trabajo en comuna, mediante acciones de individuos o familias, las manufacturas establecidas en lo posterior se establezcan en aquel departamento.

Art. 11. Para el cultivo de materias primas de dichas ind y en especial del algodón, se acarán gratis todos los lotes de esos necesarios, bien sea individualmente, segun lo exige el adjudicatario.

Art. 12. La adjudicación de los y dehesas, atenta la abudancia de ellas, se hará en comuna y en lotes o en asociaciones de 25 individuos o familias, que se de de la eria de las diversas razas, cada una propiedad se les de igualmente libre.

Art. 13. En cada uno de los principales de población departamento, tales como la Trinidad, Loreto, San Ignacio, seccion de Baures, Magdalena, se establecerán precisamente dos las fiscales o municipales, y varones y otra de mujeres. La fianza será gratuita y la asistencia obligatoria en lo posible, para niños de ambos sexos de 7 años. El consejo municipal (los institutores e institutrices).

Art. 14. En la distribución de tierras que habia el artículo se reservará para cada escuela en respectivo edificio, el lote necesario, sea para que sus pios se apliquen a la renta y mantenimiento de los maestros sin perjuicio de los demás ar que las autoridades locales y nales creasen para la fundación de la instrucción primaria.

Art. 15. Se prohíbe absolutamente en el departamento del Beni prácticas supersticiosas y ritos que se conservan en el ejercicio culto divino con méguas grandezas y de la civilización, curas, tanto en las parroquias como rurales, quedan de fecha obligados, bajo la mas responsabilidad, a disuadir e dir a sus feligreses, por la pcción, y por cuantos medios en su alcance, toda ceremonia de adoración incompatible con majestuosas gravedad del culto, y con especialidad la erigues y las maceraciones o penitencias públicas que acostumbran en la catenrama.

Art. 16. Se prohíbe igualmente el desperdicio de días ordinarios de trabajo en fiestas y procesiones Santos, que tanto contribuy a pauperismo del pueblo, quitando por una parte el tiempo destinado a trabajar, y por otra ocasion gastos incompatibles con la e de sus recursos. Las autoridades política y municipal, de acuerdo los párrocos, reducirán las religiosas solo a los grandes diñja el calendario vijente en la blica.

Art. 17. Igualmente se p en lo absoluto la pena de asote con infracción de las leyes paltraje de la civilización, se hecho en el Beni. En lo suces se aplicará a los delitos y otras penas que las designe el código penal, quedando res el azote como pena correccional a la autoridad paterna. La ción de este precepto, produce popular y se castigará con tod de los leyes.

La Paz, octubre 7 de 1882. El ministro de gobierno.—P. José Ziletti.

NOMINA DE LAS MINAS ADJUDICADAS

En la provincia de Sicasica, desde el mes de febrero, hasta el mes de la fecha.

MESES.	FECHAS.	MINAS.	PETICIONES.	ADJUDICATARIOS.	CLASES DE METAL.	UBICACION.
Febrero	18	Taneña	De limpia	Nemecio Pereira	Cobre	Chacarilla.
Marzo	14	Rosario	id.	Godofredo Holzapfel	Oro	Araca.
Abril	18	Chumacollo chico	De registro	Aveldaro Blaut	Plata	Sicasica.
"	18	"	De una estaca	Doctor Luciano Valle	Id.	"
"	18	"	Id.	Doña Andrea Aranco	"	"
"	18	"	"	Ruperto Rivera Arizola	"	"
"	18	"	"	Doctor César Mercado	"	"
"	18	"	"	José Santos Zemborain	"	"
"	18	"	"	Doctor Manuel Bueno	"	"
"	19	"	"	Ramon Mercado	"	"
"	20	"	"	Juan Hernandez	"	"
"	20	"	"	Cármon S. Egúes	"	"
Mayo	11	"	"	José María Beltran	"	"
"	22	"	"	José L. Cornejo	"	"
"	25	Titiri	De limpia	Manuel S. Flores	Id.	Ayoayo.
"	27	Ucui	De registro	Hermógenes Luna	Id.	Calamarca.
"	27	Id.	De una estaca	Diego Foronda	Id.	Id.
"	27	Id.	Id.	Manuel S. Flores	Id.	Id.
Junio	6	Laurani	De limpia	Id.	Id.	Id.
"	7	Id.	Id.	José L. Cornejo	Id.	Id.
"	9	Titiri.	"	Id.	Id.	Ayoayo.
"	9	Tarrucagua	"	Id.	Id.	Id.
"	9	Id.	"	Id.	Id.	Id.
"	10	Bandani y Copani	De registro	Pedro P. Zelaya	Id.	Id.
"	11	Id.	De una veta	Hermínia Zelaya	Id.	Id.
"	11	Id.	Id.	María Jertudina Zelaya	Id.	Id.
"	12	Laurani	De limpia	Hilarión Royo	Id.	Id.
Agosto	9	Chumacollo chico	De registro	Aveldaro Blaut	Id.	Id.
"	9	Id.	De una estaca	Gregorio Blaut	Id.	Id.
"	9	Id.	Id.	Bias Paniagua	Id.	Id.
"	9	Id.	De limpia	Enrique Garitano Zavala	Id.	Id.
"	9	Id.	De una estaca	Felipe Teare	Id.	Id.
"	9	Id.	Id.	Alcibades Sornen	Id.	Id.
"	12	Totorani	De registro	Nicolás Tápia	Id.	Id.
"	12	Id.	De una veta	Juan Inurralde	Id.	Id.
"	12	Id.	Id.	Paulina Reis de Iturralde	Id.	Id.
"	13	Laurani	De limpia	Domingo Royo	Id.	Id.
"	14	Id.	Id.	José Santos Zemborain	Id.	Id.
"	17	Santiago	De una veta	Victoriano Estrada y P. Molina.	Id.	Id.
"	18	Totorani	De una veta	Benjamin Latorre	Id.	Id.
"	22	Laurani	De limpia	Juan Hernandez	Id.	Id.
"	22	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
"	14	Taricagua	"	Manuel S. Flores	Id.	Id.
"	14	Laurani	"	Jorge Blanchard	Id.	Id.
"	14	Taricagua	"	Id.	Id.	Id.
"	14	Paosani	"	Id.	Id.	Id.
"	14	Taricagua	"	Manuel S. Flores	Id.	Id.
"	15	Laurani	"	Juan Hernandez	Id.	Id.
"	15	Id.	"	Id.	Id.	Id.

Aroma, setiembre 26 de 1882.

El sub-prefecto de la provincia—
Miguel Latorre.

Prefectura del departamento—La Paz,
a 29 de setiembre de 1882.

Publícase por la prensa—

Chiriches.

CONGRESO NACIONAL.

Sesión del día 12 de octubre.

Presidencia del señor Baptista.

Abierta la cámara, se dió lectura a oficio del presidente de la Sociedad propietaria de Yungas, para que tenga presente al tiempo de la discusión del proyecto relativo al impuesto adicional sobre la coca.

El señor Díez de Medina—hace no que este impuesto es perfectamente anticonstitucional. Combate las intenciones del senador por Tarija; prueba que el actual impuesto no está bajo influencia de la igualdad, es más enteramente parcial; se opone a que se lleve adelante este impuesto indico.

El señor Tamayo—manifiesta que el impuesto gravoso, es el único que puede mantenerse para sacar la industria coquera, pues la grava con un p.º.

Hace consideraciones económicas e históricas para que la legislación nacional no consista la subsistencia del impuesto adicional.

El señor Torres—se mantiene en el modo de pensar contrario a las opiniones expuestas con sobrada lucidez por los anteriores señores diputados.

El señor Trigo—expone sus ideas respecto a la abolición del impuesto, que ha mantenido como miembro de la comisión de hacienda que no por esta abolición.

El señor Barberi—manifiesta que el sueldo no es provincialismo; es otra idea mas, para aquietar el amor de ciertos diputados que se alzan por diez centavos.

El señor Clavijo—hace un largo curso para solicitar que los honorarios de los señores diputados se inspiren en principios de justicia y equidad para abolir el impuesto adicional.

El señor Zegarrondo—persiste en idea de que el impuesto, en razón a la actualidad, debe subsistir.

El señor Torres—está porque todos los proyectos de supresión de impuestos pasen a la comisión respectiva.

El señor Tamayo—hace una rectificación oportuna y necesaria para poner el deslize de ciertas apreciaciones. Hace notar los alcances del impuesto, que por mas que cese el subsidio del país, tiene que seguir cobrándose hasta junio del 88; es de carácter nacional sostener la resolución legislativa que solo mantienen por el impuesto nacional.

Cuarto intermedio.

El señor Vergara—dice que el documento de Cochabamba paga el impuesto en otra forma 2 p.º como subsidio de guerra. El estado bélico, luego debe permanecer el impuesto adicional.

El señor Oropeza—hace notar que el señor consume la coca; y nota que el representante de Yungas no es por la abolición.

El señor Simbrón—pide la presencia del ministro del ramo para solicitar informe.

El señor presidente—se tendrá en cuenta la moción.

Cuarto intermedio.

El señor Simbrón—insinúa al señor ministro, se sirva absolver las siguientes preguntas:

En qué tiempo feneció la licitación, y si en este se ha comprendido el impuesto adicional.

El señor ministro—contesta que se ha licitado hasta junio del 88 junto con el adicional que dá 40,800 Bs. Continúa manifestando los servicios que se hacen en la actualidad, que es penosa en el estado financiero.

El señor Díez de Medina—convencido por la exposición del señor ministro, hace notar que el impuesto adicional sirve no solo para la actualidad, sino para después de la guerra; concluye que persiste en la abolición.

El señor Gutiérrez J. R.—por diversos motivos es laconico y breve; funda su voto manifestando que se trata de establecer un nuevo impuesto con la lei que se discute. Hace una exposición de los motivos laudables que originaron este impuesto; los debates en la convención del 80 que ha reconocido que el adicional era indebido. Hace una ligera excursión sobre los impuestos que pesan en la industria coquera. Explica algunas incorrecciones que se han emitido en el debate.

Concluye pidiendo que la cámara en atención a las razones expuestas, se pronuncie por la abolición del impuesto adicional.

Siendo avanzada la hora se suspende la sesión, para continuar la misma órden del día, el sábado.

Remitidos

MINERIA.

La lei de 1880.

No es el señor ministro de justicia, ni algunos honorables diputados, sin conocimientos prácticos en minería, los que hacen verdadera oposición a la lei de 1880, mal comprendida por unos, peor interpretada por otros, y caprichosamente juzgada por los que hablan de ella como si se hablase de un viaje hiperbólico a las regiones selénicas, guiándose por las prodigiosas creaciones de Julio Verne o por los cálculos astronómicos, anatematizados por el sayal,—de Flammarion el sublime poeta de los cielos.

Los que, en contra del torrente de la opinión pública, ya pronunciada en este sentido, y en pugna con los verdaderos intereses fiscales cuyo incremento se vincula en los productos de la explotación minera, son algunos señores rarismos que, cateadores al por menor, pobres piqueros sin capital y sin inteligencia científica, no dieron jamás un centavo de producto al tesoro nacional; pero,

no obstante, asumieron las infancias de incompetentes, y llamados descubridores de ricas vetas, creyeron poder explotarla merced a la ciega confianza que ha existido siempre en tratándose de fortunas improvisadas.

Esa pléyade de industriales sin industria, tuvo tambien sus representantes en la Asamblea de 1880. Ella fué derrotada por la mayoría ilustrada y competente, que sancionó la lei hoy en tela de juicio. Pero esa minoría opositora era un pólipo. Destruida por la razón a que obedecen todos los pueblos democráticos: la voluntad de los mas; no debía olvidarse de su origen, el origen de su raza propio de la época cretícea de la tierra.

Por eso está hoy de pie.

Hipócrita y cínica dice: «que me den dos propiedades y me haré rico; nadie es capaz de explotar treinta y me basta con mi pobreza!»

La humildad, en este caso, es digna de elojio aun sin ser franciscana. Para nosotros no es aceptable porque la reconocemos completamente falsa.

Esos bichos quieren industria al por menor, meterse en propiedades ajenas, formar pleitos, establecer enredos y circunloquios judiciales, buscar protección de cualquier modo y a todo trance; para luego darle a Bolivia, a su tesoro, por producto neto de su honrada industria cero a la izquierda; como sucedió en el litoral, en Cobija, Caracoles, Antofagasta, etc., y en infinitos trabajos meteorológicos que se cuentan por centenares en todo el territorio de la República.

Tales son los nuevos apóstoles de la propaganda del bienestar de Bolivia, de su felicidad y engrandecimiento. Proclaman a voz en cuello que es mucha riqueza la que la lei concede; y que, nuevos hijos pródigos en el suelo de la patria, sin mas herencia que el remordimiento,—no quieren sino ferga para vestirse, aparentando despreciar a Epicuro y sus doctrinas de que son reverentes adoradores, aunque simuladamente.

Y esa propaganda la apoyan en sus pretendidos conocimientos, en su larga serie de trabajos sin fruto, en los temores de pleitos ridículos y ruinosos entre explotadores y propietarios y, en mil otras causas sin razon alguna de ser, sin fundamento positivo; porque olvidan que el aliciente de la riqueza aviva el espíritu de asociación y de que éste forma las grandes empresas que, si de algo no se acuerdan, es de pleitos, uni-

cos que dan vida a los mercachifles industriales.

Que se den una, dos, diez, veinte o cincuenta pertenencias en nada perjudica a los intereses del país. Es falso, completamente falso, perfectamente absurdo, que ello pueda establecer monopolio. Es contrario a todo principio económico, en pugna con todas las legislaciones mas adelantadas, que se restrinja la industria a los solos límites que puede explotar el charlatán sin un centavo, con perjuicio del industrial o de la empresa con fuertes capitales.

Estableceremos la cuestión bajo su verdadera faz, desafiando a los contradictores,—y con el solo fin de ilustrar a los que sean pocos concededores de los trabajos de minas y de las argucias solapadas, de ciertos jesuitas de nuevo cuño que no tienen ni han tenido jamás otro norte que les guie que aquel conocido adagio: «a río revuelto...»

¿Qué representan, industrialmente hablando, los 300,000 metros, que comprenden las 30 propiedades?

¿Cuáles son los beneficios que pueden producir esos 300,000 metros, salvo cuentas de mil y una noches o casos extraordinarios?

¿Cuáles son los medios de monopolio que dan las explotaciones en esa superficie del subsuelo?

¿Cuáles son las ventajas que puede reportar el fisco y el país, comercial, industrial y socialmente, con la repartición de esa riqueza en treinta manos, el minimum, y no en una o dos, sean particulares o de empresa?

Que contesten los nuevos reformadores al paladar de sus deseos. Les contestaremos. Pisamos el terreno de la justicia y nos batimos con armas de verdad; Ellos, aunque Aquiles, tienen de cuidar el talon.

Mineros.

Octubre 12—1882.

Atentados en Achocalla.

El señor Benigno Clavijo propietario del suscrito, administrador de los trabajos de Achocalla, tiene sub-judice una dilijencia de la «Sociedad minera de Chuquibambilla» de apeo, con los comunarios de ese pueblo; y con ocasión de la entrega de acciones en la ciudad de Puno, un otro criminal contra el mismo, por supuesto tumulto y asonada, siendo juez el doctor Antonio Varas, a quien el suscrito, Clavijo, tiene en su poder, con el fin de que mande a la fuerza pública, para que cumpla con los cometidos, y haynan cumplido por los comisionados, el caso que la fuerza pública se ha con tinuido allí por dos veces, y en ambas ocasiones han cometido excesos y atropellos contra las personas y cosas, nada más que de la casa del indigena Marcelino Ayala le extrajeron sus chaquetas y mantos.

En la segunda vez, que fué la noche del 8 del mes en curso, subieron de puno los excesos, encabezados por el comisario municipal Manuel Clavijo, de quien dice ser conserjuno del principal o tendidor señor Clavijo, el parroquial El fondo Villages y cuatro soldados. En la última ocasión, no solo maltrataron a la indigena y mujeres, sino que condujeron a esta ciudad a mujeres no sindicadas, la prueba es que el señor juez doctor Valverde que supla al de la causa por enfermedad, las puso en libertad: así mismo Clavijo y el parroquial arcaron dos bestias mulares.

Fuera de lo dicho, en casa del corregidor Benigno Morillo que se hallaba fuera, con el fin de la contribución y solo se encontraba su esposa no solo fué aporreada e injuriada ésta, sino que el comisario Clavijo y los cuatro soldados penetraron al interior, escalando sus paredes, y le destruyeron las plantas, un cuadrante que tenía con su cañonito respectivo que ha desaparecido, y en conclusion, trataron de forzar una ventana: todos estos desmanes se cometieron con protesto de que tenían que pagar una multa pecuniaria él y su hijo.

No podemos consentir en que tal orden se hubiese dado, ni por el señor juez instructor, ni por el señor Clavijo cuyos antecedentes son altamente honorables; empero, el comisario y el parroquial se excedieron de su cometido.

Ahora bien, ¿por qué esa comisión recayó en un comisario municipal y no en uno de los de la policía de seguridad? ¿Suponiendo además, que ese comisario refractario hubiese tenido órden de hacer exhibir alguna multa, esto lo autorizaba a ejercitar fuerzas y violencias contra las personas y propiedades? Finalmente, ¿por qué cuando por la mañana lo encontraron al corregidor, no le habia de multa alguna y agarró la noche?

Consignamos este hecho para que el público juzgue respecto la conducta de algunos agentes auxiliares de la policía judicial.

La Paz, octubre 12 de 1882.

Una que observó.

Crónica.

ALMANAQUE.

OCTUBRE.

13 viernes santos Eduardo conf., Faustino y Daniel mártir.

14 sábado san Calisto papa y santa Fortunata virgen.

Telégrafo Nacional.

Se avisa al público que se halla cortiente la línea que comunica de esta ciudad a Arequipa.

El Director.

A los suscritores del interior, exterior y provincias de la república.

El suscrito, director y editor de «El Comercio», previene a los suscritores del interior, exterior y provincias de la república, que, si en todo el mes de octubre próximo no arreglan sus cuentas, se verá obligado a suspender la remisión del diario, el 1.º de noviembre, sin tener en cuenta la calidad de las personas; debiendo efectuar el cobro de lo que salgan a deber, por las columnas de este diario. Hace el espacio de cerca de tres años que muchos caballeros, no se han dignado siquiera preguntar si deben o no por suscripción a «El Comercio», apesar de la puntual remisión de nuestro diario.

Con el último recibo o carta que tengamos en su poder podrán remitir el importe de la suscripción a razon de 76 números por 5 Bs. segun el aviso que se registra en todos los números.

Asimismo previene por última vez a los señores que han dejado de ser suscritores, con saldos a favor de esta edición, que si no remiten dichos saldos en el término indicado, publicará sus nombres.

J. C. CALASANS TÁPIA.
La Paz, setiembre 30 de 1882.

A los suscritores de Sucre.

Desde esta fecha queda suspendida la Agencia de «El Comercio», que estaba a cargo del doctor don José Borja. La remisión del diario se hará directamente a los abonados, por esta edición.

Qualquier arreglo referente al diario se efectuará con el que suscribe.
La Paz, octubre 1.º de 1882.
J. C. Calasans Tápia.

Suscripción.

A los caballeros que están abonados a nuestro diario en la Agencia de Oruro, les suplicamos se sirvan cancelar sus cuentas; siquiera por aquello de que—de tejados para abajo, todos viven de su trabajo.

Sensible sería para nosotros, vernos obligados a consignar los nombres de personas honorables, por falta de pago.

Derótese en la Botica y Drogueria Bol...

AVISO A LOS ACCIONISTAS DE CHUPICA.

Octubre 12—1882.

Atentados en Achocalla.

El suscrito, administrador de los trabajos de Achocalla, tiene sub-judice una dilijencia de la «Sociedad minera de Chuquibambilla» de apeo, con los comunarios de ese pueblo; y con ocasión de la entrega de acciones en la ciudad de Puno, un otro criminal contra el mismo, por supuesto tumulto y asonada, siendo juez el doctor Antonio Varas, a quien el suscrito, Clavijo, tiene en su poder, con el fin de que mande a la fuerza pública, para que cumpla con los cometidos, y haynan cumplido por los comisionados, el caso que la fuerza pública se ha con tinuido allí por dos veces, y en ambas ocasiones han cometido excesos y atropellos contra las personas y cosas, nada más que de la casa del indigena Marcelino Ayala le extrajeron sus chaquetas y mantos.

En la segunda vez, que fué la noche del 8 del mes en curso, subieron de puno los excesos, encabezados por el comisario municipal Manuel Clavijo, de quien dice ser conserjuno del principal o tendidor señor Clavijo, el parroquial El fondo Villages y cuatro soldados. En la última ocasión, no solo maltrataron a la indigena y mujeres, sino que condujeron a esta ciudad a mujeres no sindicadas, la prueba es que el señor juez doctor Valverde que supla al de la causa por enfermedad, las puso en libertad: así mismo Clavijo y el parroquial arcaron dos bestias mulares.

Fuera de lo dicho, en casa del corregidor Benigno Morillo que se hallaba fuera, con el fin de la contribución y solo se encontraba su esposa no solo fué aporreada e injuriada ésta, sino que el comisario Clavijo y los cuatro soldados penetraron al interior, escalando sus paredes, y le destruyeron las plantas, un cuadrante que tenía con su cañonito respectivo que ha desaparecido, y en conclusion, trataron de forzar una ventana: todos estos desmanes se cometieron con protesto de que tenían que pagar una multa pecuniaria él y su hijo.

No podemos consentir en que tal orden se hubiese dado, ni por el señor juez instructor, ni por el señor Clavijo cuyos antecedentes son altamente honorables; empero, el comisario y el parroquial se excedieron de su cometido.

Ahora bien, ¿por qué esa comisión recayó en un comisario municipal y no en uno de los de la policía de seguridad? ¿Suponiendo además, que ese comisario refractario hubiese tenido órden de hacer exhibir alguna multa, esto lo autorizaba a ejercitar fuerzas y violencias contra las personas y propiedades? Finalmente, ¿por qué cuando por la mañana lo encontraron al corregidor, no le habia de multa alguna y agarró la noche?

Consignamos este hecho para que el público juzgue respecto la conducta de algunos agentes auxiliares de la policía judicial.

La Paz, octubre 12 de 1882.

Una que observó.

Crónica.

ALMANAQUE.

OCTUBRE.

13 viernes santos Eduardo conf., Faustino y Daniel mártir.

14 sábado san Calisto papa y santa Fortunata virgen.

Telégrafo Nacional.

Se avisa al público que se halla cortiente la línea que comunica de esta ciudad a Arequipa.

El Director.

el ejercicio de aquella autoridad en tiempos que acaban de transcurrir, a nuestra vista?

Señálese una lei creadora de las comisiones fiscales; pero esa lei no es tal para algunos; no existe, porque no dice lo que ellos desean; no es conforme a su doctrina pretensionismo pedagógica magister dicit.

¿Cuánto se engañan! Crean hallarse siempre en el mismo escenario, y quieren empuñar la misma farsa bajo la que supieron ser dóciles siervos.

Anuncios.

Aviso oficial.

El señor prefecto de este departamento, por decreto de 7 del presente mes, ha señalado el 6 de noviembre próximo, horas 12 m., y demás necesarios, para el remate en arrendamiento por un año, de una casa-quinta que fué de don Hermógenes Luna y ahora de la propiedad del Estado, situada en el canton Saphaqui, provincia de Sicasica, bajo la base de Bs. 50. Las personas que quieran hacer postura, ocurran a la oficina del que suscribe. La Paz, octubre 11 de 1882.—Patrio Barre—Notario de hacienda, gobierno y guerra.

Es copia fiel.
Barrera.

y 46.

p. p. Guillermo Speedie—

La Paz, octubre 11 de 1882.

Se previene a los compradores de acciones que el 21 de setiembre último se ha cumplido el plazo de la 4.ª y última cuota de 25 p.º; y que se sirvan depositar su valor en el término preciso de cinco días de la fecha, en la tienda del suscrito, calle del Comercio números 14 y 46.

p. p. Guillermo Speedie—

La Paz, octubre 11 de 1882.

David Maidana.

Se previene a los compradores de acciones que el 21 de setiembre último se ha cumplido el plazo de la 4.ª y última cuota de 25 p.º; y que se sirvan depositar su valor en el término preciso de cinco días de la fecha, en la tienda del suscrito, calle del Comercio números 14 y 46.

p. p. Guillermo Speedie—

La Paz, octubre 11 de 1882.

David Maidana.

Se previene a los compradores de acciones que el 21 de setiembre último se ha cumplido el plazo de la 4.ª y última cuota de 25 p.º; y que se sirvan depositar su valor en el término preciso de cinco días de la fecha, en la tienda del suscrito, calle del Comercio números 14 y 46.

p. p. Guillermo Speedie—

La Paz, octubre 11 de 1882.

David Maidana.

Se previene a los compradores de acciones que el 21 de setiembre último se ha cumplido el plazo de la 4.ª y última cuota de 25 p.º; y que se sirvan depositar su valor en el término preciso de cinco días de la fecha, en la tienda del suscrito, calle del Comercio números 14 y 46.

p. p. Guillermo Speedie—

La Paz, octubre 11 de 1882.

David Maidana.

Se previene a los compradores de acciones que el 21 de setiembre último se ha cumplido el plazo de la 4.ª y última cuota de 25 p.º; y que se sirvan depositar su valor en el término preciso de cinco días de la fecha, en la tienda del suscrito, calle del Comercio números 14 y 46.

p. p. Guillermo Speedie—

